CONTRA	ΤC) DI	Ē A	RRENDAN	MIENTO (0	I FIADOR
Maria Auglos PROPIE	Ī			ARREN	DAMIENTO QUE	CELE	BRAN POR UNA PARTE COMO ARRENDADOR
Maria Avalos /	31	Y. P. K.	ţ		RE0	.	
PROPIET	ARIC	t.	ll.	Porce	Rodrica	٠,	DE(Dep. Acc., etc.)
POR LA OTRA COMO ARRENDATARIO	. (4.00	KI 1,G (1.15.00		(Dep. Acc., etc.)
CASA NO. #9 VDE LA	dal.	LΕ	1.0.	rivia	***************************************	ļ	
QUIENES LO SUJET							<i>)</i>
	土						
1a. El arrendatario pagará al arrend	iado	roaq	uien s	us derechos represe	nte la cantidad de	\$	000 pesos
at amendaminate manual do lo localida		ancion	ada a	rriha dua sa cuhri	rá en moneda na	ciona	con toda puntualidad por meses adelantados.
el domicilio del arrendador de acuerdo col	nlo	que p	revier	en los Arts. 2427 y	Fracc. I del 242	5 del	Código Civil que comenzarán a contarse desde
echa en que se firma este contrato.	ehd	atario :	en asi	todo mes de arrei	damiento le es fo	orzoso	y que lo pagará integro aún cuando únicamente
una ta localidad un colo día y que por feite	db r	h anch	L una	Isota prestación no	itirà el arrendadoi	l solic	tar la desocupación, fescindiendose el contrato.
nviene asimismo en que en caso de desal	nuci	b, com	lo lo d	irdena el Art. 498 c	le Procedimiento	S CIVI	es, se le embarguen bienes, muebles u objetos liciva propiedad, los que entrenará desde luego.
a persona que nombre como depositario		arrend	ador,	sin que por esto	enga que otorg	arse 1	anza; en el concepto de que si ya estuvieren ro de 8 días de plazo después de la fecha de
bargados podrán reembargarse obligár	dos:	e el ar	renda	tario a levantar e	l primer embargo e por incumplimi	d deni ento d	ro de 8 días de plazo despues de la recha de e cualquiera de las cláusulas de este contrato
cantidad de \$. com	pago pena	convencional, sin	defecto de cubrir	tambi	in los gastos o costos legales correspondientes, 192 del repetido ordenamiento, si se ha pagado
	4 J	1	ملمطا	terandatorio al bon	intinio aun la Ata	100 0	IZO DEFESTA DEL BITICIDO ZASU DEL L'ORIGO L'IVII
nuien la pena convencional. Por otra par conviene además de que será motivo de re	seci:	sión ta	mbiér	la circunstancia d	e que el fiador de	eje de	ser solvente. Por último, señala como domicilio
gel la localidad que le alquila, renunciando) la (tualqu	ier otr	o para los efectos	pue hubiere luga inulado, no debe	ryau ente	ser solvente. Por último, señala como domicilio nque desocupe; y en caso de que por cualquier derse renovado este contrato, continuando en
No eu vigor cada una do las cláusulas 📗 📗	- 1	1					
On the second and are probabled to	ta:	pasar	o sub	arrendar el todo o j	parte de la localid	ad arr	endada, como lo previene el Art. 2480 del Código do caso las responsabilidades que contrae por
4a. No podrá hacer otro uso de la l	oca	dad a	renda	da más que para el	de!! Genc	La.	ப்பூர்க் como lo previene la Fracc. III del
t. 2425 del Codigo Civil y sometiendose a loli		Pontin	ionto	overeed del arrend	lador v nor escrit	h vari	r la forma de la localidad arrendada y si lo hace
lha contablecada al actada en que la recibió	ıЫ	Hevolv	erla s	liendo además rest	ionsable de los di	años v	Denuicios (Art. 2441 del Codigo Civil), quegarido
							lefacción y timbres; y aquellas que puedan ser
6a. El término del arrendamiento e	s	pag	(1.F	puntucid	e ultim	ه	lica d' coda mes
braine de potificació al inquilina que desocur	عادات	datra d	el nia:	to de	L dias a conta	ar de la	itecha en que le naga notificación; en cuyo caso
pagará el inquilino sino lo que esté deble	and 1 Ci	olalde vii Si	el inc	par, lo que debera uilino es quien dec	nacer dentro de tide desocupar la	piazi a loca	señalado, para cuyo efecto renuncia al de dos idad, lo notificará al arrendador por escrito con
días de anticipación que	cpm	enzar	an a c	ontarse a partir de	la fecha en que	el arr	idad, lo notificará al arrendador por escrito con ndador reciba dicha notificación quedando éste
cultado para anunciar desde luego el alquiler	de	la focal	lidad y	ponerie cédulas.	te del Art 2485 d	el Cá	lino Civil, si el arrendador desea ocupar para su
rvicio la localidad arrendada, bastando en	tono	des un	aviso	escrito con 60 dia	s de anticipación	para	a desocupación. Toda mensualidad será pagada
tames and accorded at teaching a colonous part	okal	Mad as	into de	M mee			e, ni por falta de composturas ni por reparaciones
la al agrandador bigiero, sino que la nagar	ıálin	teoran	nente	lv. en la fecha estit	dulada Henando a	ldema	s las obligaciones que previenen los AITS. 2420,
126 y 2427 y renunciando a los beneficios que	ele ce i	conce	den lo	s Arts. 2412, 2413, 2 shieto de este cont	2414 y 2490 del C rato hav dos o ma	bdigo as arr	Civil. Indatarios, queda expresamente prohibido hacer
ha da nation corredares acceleras y sydt	tdoc	deinn.	DS DU	iramente para trán	ŝito o dara el sei	IVICIO	ndispensable de la repetida iocalidad y eli este
Londatario da obliga overscomento o dua	elo I	Hana a	l seer	t de la norción inte	hor o exterior ou	e le c	datarios y maltraten la finca. Por otra parte el presponda a la localidad que ocupa cumpliendo
bn el Reglamento de Policía, y en caso de n	10 N	aber p	опега	procurará que el a	aguán se cierre	las 2	2 horas. Asimismo queda prohibido estrictamente
محرينا المعاملة من المعاملة المناسسة المعاملة المعادية المعادية	Ad it	lazotos	90	!			
dustria peligrosa tiene obligación de asec	gura	r toda	la fin	ca contra el riesgo	probable que o	igine	as, deletéreas o inflamables. Si estableciere una el ejercicio de dicha industria como lo previene
Art 2440 del Cédigo Civil		1		!			niendo todos los servicios sanitarios al corriente
contando lo ordenado nos el Art. 2444. Sie	nHo	de su	exclu	siva cuenta las rec	daraciones que e	h dich	as instalaciones sean necesarias.
13a Si al inquiliza actableciera en	ı bol	healida	ınle Hı	ino de los negocios.	enumerados en e	I Art. 4	31 de la Ley de Hacienda vigente quedará obligado bligándose sólo el arrendador a proporcionar el
14a. Para seguridad y garantía	ah e	cump	limie	nto de todo lo estip	ulado en el pres	ente c	ontrato, lo tirma mancomún y solidariamente con guien declara ser
ropietario de	1,	روريدر) روريدر)	2	CZ L	essesso		or los acettos por este concepto. Intrato, lo firma mancomún y solidariamente con quien declara ser señalando como su domicilio ador y principal pagador de todas y cada una de las Arts. 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, abilidad de éste, sino hasta cuando el arrendador
Librariana andreida a mara dada al Ca D	4	[ļ	ļ <i>L.F.</i>	[y se const	tuye fi	ador y principal pagador de todas y cada una de las haciendo todas las
pligaciones contraidas por su flado el Sr. D. J. enuncias que el arrendatario tiene hechas. V	los	benef	icios o	ue de orden y excl	sión consignada:	en lo	s Arts. 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823
824, 2826; así como los Arts. 2888, 2884,	·846	, 2847	y 28	49 del Código Civil,	no cesando la re	spons	abilidad de éste, sino hasta cuando el arrendador
se de por recipido de la localidad y de tod espera subsistiendo la obligación del fiad	or ci	pesa	de q	ie no se je notifiqi	e y aunque dure	más	ndo el arrendamiento haya concedido prórrogas iempo del fijado en el Art. 2487 del Código Civil
or lo que igualmente renuncia este Artícul	ld, c	bligán	dose	a hacer la entrega	i, si su fiado no id	nicie	re, de lo que este nava recibido en el inventario
a reponer lo que raltare, pagando el costr 15a. Para saguridad de este contr	rento.	el inqu	uilino (ntrega la cantidad (e \$		as las condiciones de este contrato.
e devolverá al desocupar la localidad sie	ipre	que n	b deb	a nada de renta y erados de todas y o	haya cumplido co	n tod ausula	as las condiciones de este contrato. s contenidas en este contrato y que conocen todos
v cada uno de los artículos que se citan fir	n s ar	ido de	confe	rmidad.		200010	outstanding of our contract f gas contract made
El arrendatarlo declara de acue	гро	con e	Art.	2442 haber recibid	o lo siguiente :		
	士	_					
				Luz, Calefacción y	Timbre en re	injedov	de la finca
l .ii		1	l.	edará a beneficio de	la misma. Actual	mente	consta de :
Pasadores				Pe	stillos		de la finca consta de :
Pasadores	 Las	instala	cione	L Canitarios on onto	gan al corriente,	const	ndo de :
Llaves		ļ	ļ	P!			
Vidrios	<u>.t</u> .		1	PI	раропез 9	do	Diciembre de 20 19